



DR. NAF/SRH/PCF/MEP.-
(23-06-2021)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3323

RANCAGUA, 30 JUN 2021

VISTOS:

La solicitud presentada, por don Pedro Pablo Elías Mangelsdorff Galeb, RUN N° 15.104.951-6; el D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18933 y N° 18.469 y el D.S. N° 34/20 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización para instalación y funcionamiento de sala de procedimientos invasivos dentales. Que, según el Acta N° 081143/2021 emitida por la Unidad de Profesiones Médicas, Medicinas Complementarias y Políticas Farmacéuticas se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento de salas de procedimientos invasivos dentales, denominadas "Clínica Alfa", ubicadas en avenida Bello Horizonte N° 781, oficina 401, comuna de Rancagua, propiedad de Servicios de Salud 2M Limitada, RUT N° 77.268.043-0, representada legalmente por don Pedro Pablo Elías Mangelsdorff Galeb, RUN N° 15.104.951-6.

2.- **ESTABLECESE** que el centro cuenta con las siguientes dependencias:

- 03 salas de procedimientos invasivos dentales. Box N° 1, N° 2 y N° 3.
- 01 pabellón de cirugía menor dental.
- 01 Sala de Rx dental, implementada con equipo Rx fijo, intraoral, autorizado mediante Resolución Exenta N° 2662, y equipo Rx fijo, panorámico, autorizado mediante Resolución Exenta N° 2664, ambas emanadas de esta SEREMI de Salud.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el director técnico del establecimiento será don Pedro Pablo Elías Mangelsdorff Galeb, RUN N° 15.104.951-6, de profesión cirujano dentista.

4.- **ESTA AUTORIZACIÓN** tendrá una duración de tres años, la que será prorrogada automática y sucesivamente por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución Exenta deberá ubicarse en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.

6.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

7.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PABLO ORTIZ DÍAZ

Secretario Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Distribución:

1. Interesado
2. Unidad de Profesiones Médicas, Medicinas Complementarias y Políticas Farmacéuticas
3. Oficina de Partes SEREMI Salud